

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 2211315

RESOLUCION EXENTA N° 726 / 427

ARICA, 14/05/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Melian QUIROZ LAZARTE nacido el 29/10/1979 en Bolivia, pasaporte ordinario 5404517 de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 20 de Abril de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Trabajar sin autorización; luego de consultada su ficha en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores; Parte Policial N 1247 de fecha 11 de mayo de 2010 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Arica de la Policía de Investigaciones de Chile, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 70, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 147 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE al extranjero Melian QUIROZ LAZARTE de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual en dinero de \$35.124 ( treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos), por infringir el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, esto es por Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, y sus modificaciones.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar situación.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO DE CHILE  
ABOGADO  
INTENDENCIA ARICA Y PARINACOTA

GOBIERNO DE CHILE  
INTENDENTE  
ARICA Y PARINACOTA

JOSE DURANA SEMIR  
INTENDENTE (S) REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ARTURO STEEL MIRANDA  
ABOGADO  
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/buc  
[8605] 14/05/2010